



Junio de 2023

Cómo proteger el acceso a la educación de los niños migrantes

Un recurso para familias y educadores

Muchos niños en Estados Unidos se mudan con frecuencia o tienen padres o tutores que lo hacen, incluidos algunos niños en familias con trabajadores agrícolas itinerantes, pescadores itinerantes y trabajadores en industrias o puestos de temporada.¹ Estos niños se mudan regularmente de una residencia y distrito escolar a otro, y esa movilidad a menudo afecta su acceso a la educación. Además, algunos niños migrantes que carecen de estatus legal en los Estados Unidos o son estudiantes aprendices de inglés, pueden enfrentar barreras adicionales para participar en la escuela.

Esta hoja informativa destaca los problemas que enfrentan los niños migrantes en su educación, explica a las familias a dónde pueden acudir en busca de ayuda y tiene como objetivo ayudar a las escuelas públicas a comprender sus responsabilidades de servir a estos niños según las leyes federales de derechos civiles.²

Esto es lo que debes saber:

1. Las escuelas públicas K-12 deben recibir a todos los estudiantes, incluidos los niños migrantes, independientemente de su estado legal o el de sus padres.³ Además, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe que las escuelas públicas discriminen por motivos de raza, color u origen nacional.⁴
2. Las escuelas públicas deben ofrecer servicios de asistencia con el idioma a los estudiantes de K-12 que tienen un dominio limitado del inglés, incluidos los niños que migran. Las escuelas deben identificar a estos estudiantes como aprendices de inglés para que puedan recibir servicios que les permitan participar de manera significativa en los programas educativos de la escuela.
3. Las escuelas públicas deben garantizar que los padres o tutores con dominio limitado del inglés reciban la información sobre la inscripción, las clases y otros programas y actividades de la escuela en un idioma que puedan comprender. Las escuelas pueden hacer esto mediante la traducción precisa de documentos o el uso de intérpretes.



Estos son ejemplos de los obstáculos que pueden impedir que los niños migrantes se matriculen y obtengan la educación a la que tienen derecho.

Los niños migrantes enfrentan barreras de inscripción cuando:

- Las escuelas prohíben que los estudiantes, incluidos los niños migrantes que viajan por temporadas o se mudan varias veces en el transcurso de un año, se inscriban después de que haya comenzado el año escolar.
- Las escuelas piden a los nuevos estudiantes que proporcionen su número de Seguro Social o certificado de nacimiento de Estados Unidos para poder inscribirse.
- Se les pide a los niños que residen en viviendas de trabajo temporal dentro de un distrito escolar, que proporcionen prueba de residencia para poder matricularse.
- Los estudiantes tratan de acceder a programas u ofertas académicas especiales (p. ej., educación para superdotados y talentosos), pero se les disuade o desanima de postularse a esos u otros programas apropiados para su grado porque son estudiantes que aprenden inglés o porque han interrumpido la educación formal debido a la movilidad relacionada con el trabajo de sus padres o cuidadores.

Una vez inscritos, los niños migrantes pueden seguir enfrentando obstáculos para participar plenamente en la escuela cuando:

- Las escuelas que normalmente realizan evaluaciones del idioma inglés al comienzo del año escolar no lo hacen cuando los niños migrantes llegan a mediados o al final del año.
- Los padres, tutores o patrocinadores que tienen un dominio limitado del inglés no reciben los servicios lingüísticos necesarios para participar en las decisiones sobre la educación de sus niños.
- Las escuelas ponen uniformemente a los niños migrantes con derecho a servicios de asistencia lingüística, en clases de recuperación (p. ej., matemáticas de recuperación) sin tomar en cuenta los estudios o cursos completados anteriormente por el estudiante.
- El personal de la escuela supone incorrectamente que las familias migratorias que hablan lenguas indígenas también hablan español debido a su país de origen.
- A los niños migrantes que tienen derecho ambos a los servicios de asistencia lingüística y a los servicios de educación especial, se les niegan los servicios o apoyos que necesitan, o se les dice que deben priorizar un conjunto de servicios de instrucción sobre el otro.



¿Qué sucede si un niño migrante experimenta discriminación por su origen nacional, estado migratorio o su condición de aprendiz de inglés durante su inscripción o participación en una escuela pública?

Puede comunicarse con la División de Derechos Civiles (CRT) del Departamento de Justicia de EE.UU. o con la Oficina para Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE.UU. si:

- Usted cree que un distrito escolar está impidiendo o tratando de impedir que un niño migrante se inscriba en la escuela o acceda a programas o servicios académicos debido a su origen nacional o estado migratorio.
- Usted cree que un distrito escolar no le está brindando a un niño migrante aprendiz de inglés los servicios lingüísticos que necesita para participar de manera significativa en los programas educativos.

Si se ha comunicado con la escuela y esta no ha respondido adecuadamente a sus inquietudes o no se siente cómodo planteándoselas, puede presentar una queja (disponible en varios idiomas) a CRT en [civilrights.justice.gov](https://www.civilrights.justice.gov), o con la OCR en [ocrcas.ed.gov](https://www.ocrcas.ed.gov) (Para asistencia lingüística, llame al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (TTY: 1-800-877-8339) o por correo electrónico a Ed.Language.Assistance@ed.gov).

Para obtener información adicional, consulte estos recursos:

- [Carta al estimado colega: Prácticas de matrícula estudiantil](#) (mayo de 2014)
- [Hoja informativa: Información sobre los derechos de todos los niños a matricularse en la escuela](#) (mayo de 2014)
- [Carta al estimado colega: Alumnos que aprenden inglés y Padres de familia con un dominio limitado del inglés](#) (enero de 2015)
- [Hoja informativa: Asegurar que los estudiantes aprendices del inglés participen de forma significativa y equitativa en programas educativos](#) (enero de 2015)
- [Hoja informativa: Cómo enfrentarse a la discriminación basada en el origen nacional y la condición de inmigrante](#) (agosto de 2021)
- [Hoja informativa: Cómo proteger el acceso a la educación de los menores extranjeros no acompañados](#) (junio de 2023)

¹ Esta hoja informativa utiliza el término “niños migrantes” en su uso común, para incluir a los niños que se mudan mucho o que tienen padres o tutores que lo hacen. El término no se basa en la definición de “niños migrantes” que se encuentra en 20 U.S.C. § 6399(3) (que define “niños migrantes” a los efectos de los programas educativos administrados por la Oficina de Educación para Migrantes del Departamento de Educación de EE.UU.).

² Por ejemplo, los Departamentos de Educación y Justicia de EE.UU. aplican el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe la discriminación por parte de los beneficiarios de asistencia financiera federal por motivos de raza, color u origen nacional. 42 USC § 2000d. Bajo el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Departamento de Justicia aborda las violaciones de la igualdad de protección por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional en las escuelas primarias y secundarias públicas y en las instituciones de educación superior. 42 USC § 2000c-6. El Departamento de Justicia también aplica la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974, que exige que las agencias educativas estatales y los distritos escolares tomen las medidas adecuadas para superar las barreras del idioma que impiden que los estudiantes de inglés participen por igual en los programas educativos estatales y distritales. 20 USC §§ 1701-1758.

³ Véase, *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982).

⁴ Véase, *supra* nota 2; Véase, también *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563, 568 (1974).